

Número 3689

**PRIMERA INSTANCIA
Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 361/93, instado por doña Patrocinio García de Paeo, la cual goza de justicia gratuita, representada por la Procuradora doña Juana María Lozano García, contra don Eduardo Manzanera Quiñonero, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Eduardo Manzanera Quiñonero para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 3644

**PRIMERA INSTANCIA
Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 891/92, instado por doña Ana María Alajarín Belmar, representada por la Procuradora doña Concepción Molina Estrella, contra don Francisco Oliva Ruiz y el Sr. Abogado del Esta-

do, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 891/92 a instancia de doña Ana María Alajarín Belmar, representada por la Procuradora Concepción Molina Estrella y defendida por el Letrado don Andrés Cano Lorenzo, contra don Francisco Oliva Ruiz y el Sr. Abogado del Estado; ... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Concepción Molina Estrella en nombre y representación de doña Ana María Alajarín Belmar, contra el demandado don Francisco Oliva Ruiz y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre modificación de medidas, sin hacer expresa declaración sobre las costas.— Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Francisco Oliva Ruiz, expido el presente que firmo en Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 3690

**PRIMERA INSTANCIA
Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento de los menores Emilio, Virginia y Mary Carmen Redondo Hernández, seguido con el número 209/92, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de

Murcia, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: "Que debía acordar y acordaba el acogimiento de los menores Emilio, Virginia y María del Carmen Redondo Hernández en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, librese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma SS. doy fe.— Antonio López-Alanis Sidrach.— Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Dolores Hernández Martínez y don Rafael Redondo Saura, expido el presente que firmo en Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 3686

**TRIBUNAL MILITAR
TERRITORIAL PRIMERO
SECCIÓN SEGUNDA**

Anulación requisitoria

Por haber prescrito el presunto delito de desertión, del que venía siendo acusado el procesado Francisco Espinosa Villar, nacido el 22 de mayo de 1964 en Metz Moselle (Francia), hijo de Francisco y Dolores, con D.N.I. 51.909.373, y habiendo sido llamado por requisitoria, insertada en el Boletín Oficial del Estado y el de las Comunidades Autónomas de Madrid y Murcia, en los números 2397 de 20 de diciembre de 1983, suplemento nº 16 de 19 de enero de 1984 y 22 de febrero de 1984, respectivamente, y encontrándose dicho procesado a disposición de este Tribunal, se ruega a las Autoridades Civiles y Militares el cese de la referida requisitoria.

Madrid, diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Relator.